

Derechos 8.00  
5 veces 5.00  
Anexo = 5.00  
= 18.00

03006

4 20.10

10A 2,118  
2016



No. Repertorio 6349  
No. Registro  
No. Comprobante 30890

# Notaria Primera

A CARGO DE

## Hugo A. Berrazueta Pastor



TERCERA

### COPIA

DE LA ESCRITURA CONSTITUCION DE COMPAÑIA  
OTORGADA EL 22 de octubre del 2002  
POR COMPANIA ANONIMA DE TRANSPORTES DE CARGA TRANSCUTUCHI S.A.  
A FAVOR DE  
CUANTIA \$800,00

Avda. Amazonas Palacio de Justicia- Teléfono 814938

LATACUNGA

ECUADOR



NOTARIA PRIMERA

000001

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

1 CONSTITUCION DE COMPANIA

2

3

4

5 COMPANIA ANONIMA DE TRANSPORTES DE CARGA

6 TRANSCUTUCHI S.A "

7

8 CUANTIA: \$800,00

9

10

11 En la ciudad de Latacunga capital de la Provincia de Cotopaxi,  
12 República del Ecuador, a veintidos días del mes de octubre del  
13 año dos mil dos, día martes, ante mi licenciado Hugo Alberto  
14 Berrazueta Pastor, Notario Primero del Cantón, comparecen los  
15 señores SEGUNDO MOISES ALVEAR BASTIDAS de estado civil soltero,  
16 MILTON PATRICIO ALVEAR SANDOVAL de estado civil soltero, OLGER  
17 MANOLO BASTIDAS BASTIDAS de estado civil casado, TITO RAUL  
18 BEDON GONZAGA de estado civil casado, IVAN WILFRIDO CAICEDO  
19 MALDONADO de estado civil casado, MARCO VINICIO CAICEDO  
20 MALDONADO de estado civil casado, CARLOS MARIO CAICEDO  
21 RODRIGUEZ de estado civil casado, EDGAR PATRICIO CALVACHE  
22 SANTACRUZ de estado civil casado.- LUIS ALFONSO CARRILLO MOLINA  
23 de estado civil soltero.- CARLOS ALBERTO CRUZ de estado civil  
24 casado, JULIO CESAR GALLO SUNCHA de estado civil casado, LUIS  
25 HERNAN HEREDIA TOMAICO de estado civil casado, PLINIO MARCELO  
26 MOLINA MOLINA de estado civil casado, TELMO AURELIO ROBAYO  
27 CAJAMARCA, de estado civil casado, NELSON FERNANDO ROBAYO  
28 TRONCOSO de estado civil soltero, LUIS CAMILO SARZOSA VALVERDE

1 de estado civil soltero. CARLOS PATRICIO TAPIA ROCHA de estado  
2 civil casado.-ALFREDO VILLAGOMEZ CASA de estado civil casado,  
3 HECTOR PATRICIO VILLAMARIN FREIRE de estado civil casado,  
4 NESTOR EFRAIN VILLAMARIN FREIRE de estado civil casado,  
5 ecuatorianos, de este domicilio, legalmente capaces, a quienes  
6 les conozco de lo que doy fe.- Cumplidos que fueron por mí el  
7 Notario los preceptos legales previos a la celebración de esta  
8 escritura, me presentan la minuta la misma que en forma textual  
9 dice: Señor Notario en el Registro de Escrituras Públicas a su  
10 cargo, sírvase insertar una en la cual conste la constitución  
11 de una Compañía Anónima, contenida en las siguiente cláusulas.-  
12 PRIMERA COMPARECIENTES.- Comparecen a la suscripción de la  
13 escritura pública de la COMPANIA ANONIMA DE TRANSPORTE DE CARGA  
14 TRANSCUTUCHI SOCIEDAD ANONIMA los siguientes señores: ALVEAR  
15 BASTIDAS SEGUNDO MOISES , portador de la cédula de ciudadanía  
16 número cero cinco cero uno tres tres siete seis tres ocho de  
17 estado civil soltero, ALVEAR SANDOVAL MILTON PATRICIO portador  
18 de la cédula de ciudadanía número cero cinco cero uno nueve  
19 seis ocho cinco nueve ocho de estado civil soltero, BASTIDAS  
20 BASTIDAS OLGER MANOLO cédula de ciudadanía número cero cinco  
21 cero uno seis nueve dos ocho siete cinco de estado civil  
22 casado, BEDON GONZAGA TITO RAUL portador de la cédula de  
23 ciudadanía número uno siete cero seis seis siete cero tres  
24 cuatro cuatro de estado civil casado, CAICEDO MALDONADO IVAN  
25 WILFRIDO portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco  
26 cero uno ocho cuatro cinco cuatro cero ocho de estado civil  
27 casado, CAICEDO MALDONADO MARCO VINICIO portador de la cédula  
28 de ciudadanía número cero cinco cero dos cero dos ocho cero uno



NOTARIA PROPIERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

0000002

1 dos de estado civil casado. CAICEDO RODRIGUEZ CARLOS MARIO  
2 portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cero  
3 nueve cero nueve cero nueve cuatro de estado civil casado,  
4 CALVACHE SANTACRUZ EDGAR PATRICIO portador de la cédula de  
5 ciudadanía número cero cinco cero dos cuatro uno uno tres dos  
6 cinco de estado civil casado.- CARRILLO MOLINA LUIS ALFONSO  
7 portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco cero dos  
8 uno cero cuatro nueve ocho siete de estado civil soltero.- CRUZ  
9 CARLOS ALBERTO portador de la cédula de ciudadanía número uno  
10 siete cero tres siete uno seis seis uno uno, de estado civil  
11 casado. GALLO SUNCHÁ JULIO CESAR portador de la cédula de  
12 ciudadanía número cero cinco cero cero cero siete nueve dos  
13 ocho cero de estado civil casado, HEREDIA TOMÁSICO LUIS HERNAN  
14 portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco cero  
15 cero nueve dos ocho cero seis cuatro de estado civil casado,  
16 MOLINA MOLINA PLINIO MARCELO portador de la cédula de  
17 ciudadanía número cero cinco cero dos cero ocho uno nueve seis  
18 uno de estado civil casado, ROBAYO CAJAMARCA TELMO AURELIO  
19 portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco cero uno  
20 seis ocho siete dos cinco cinco de estado civil casado, ROBAYO  
21 TRONCOSO NELSON FERNANDO portador de la cédula de ciudadanía  
22 número cero cinco cero dos tres siete tres cero dos cero de  
23 estado civil soltero, SARZOSA VALVERDE LUIS CAMILO portador de  
24 la cédula de ciudadanía número cero cinco cero uno cinco ocho  
25 nueve tres siete ocho de estado civil soltero, TAPIA ROCHÁ  
26 CARLOS PATRICIO portador de la cédula de ciudadanía número cero  
27 cinco cero uno nueve cuatro siete siete ocho dos de estado  
28 civil casado.- VILLAGOMEZ CASA ALFREDO portador de la cédula de

1 ciudadanía número cero cinco cero cero cuatro cinco uno siete  
 2 cinco dos de estado civil casado, VILLAMARIN FREIRE HECTOR  
 3 PATRICIO portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco  
 4 cero dos tres uno siete cinco cero seis de estado civil casado,  
 5 VILLAMARIN FREIRE NESTOR EFRAIN portador de la cédula de  
 6 ciudadanía número uno siete uno cero cero cuatro dos nueve  
 7 cuatro cuatro de estado civil casado todos mayores de edad de  
 8 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el domicilio de la  
 9 Compañía, capaces de contratar y obligarse. SEGUNDA ESTATUTOS.º  
 10 La compañía Anónima que se constituye se regirá por el  
 11 siguiente estatuto social: ARTICULO UNO.- DENOMINACION.- La  
 12 compañía Anónima se denominará: COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA  
 13 TRANSCUTUCHI" SOCIEDAD ANONIMA, como tal se regirá por las  
 14 Leyes del Ecuador, en especial por la ley de Compañías, Código  
 15 Civil y por este estatuto.- ARTICULO DOS.-OBJETO SOCIAL.-La  
 16 compañía de transporte de carga TRANSCUTUCHI Sociedad Anónima  
 17 realizará: a) La prestación de servicios en la transportación  
 18 de carga liviana en la parroquia de Tanicuchí, ubicado en el  
 19 sector denominado NABISCO y panamericana, Hacia los lugares que  
 20 el usuario necesite conforme a la autorización de los  
 21 competentes organismos de tránsito. b).-Adquirir, gravar,  
 22 enajenar bienes muebles e inmuebles y efectuar las actividades  
 23 indispensables que permitan la superación económica y social de  
 24 sus miembros, y c) Realizar la adquisición y ventas de  
 25 insumos relativos al mantenimiento y conservación del Parque  
 26 Vehicular de la compañía.- ARTICULO TRES.-El plazo de duración  
 27 será de cincuenta años, a partir de la fecha de inscripción de  
 28 esta escritura en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

000003

1 pueda disolverse o liquidarse antes de concluido el plazo de  
2 duración, por las causales legales o voluntarias o prorrogarse  
3 por resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO  
4 CUATRO.- DOMICILIO.- El dominio principal de la Compañía será  
5 en la parroquia Tanicuchi del Cantón Latacunga Provincia de  
6 Cotopaxi.- TERCERA Artículo.-cinco DE SU CAPITAL SOCIAL.- El  
7 capital social de la compañía es de ochocientos dólares (\$800)  
8 dividido en ochenta acciones nominales (de diez dólares cada  
9 una). CUARTA DE SUS ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO SEIS.-  
10 NATURALEZA Y EXPEDICIÓN DE LAS ACCIONES.: Las acciones serán  
11 nominativas, ordinarias e indivisibles. Estarán numeradas de la  
12 cero cero uno hasta la cero cero ochenta inclusive. Las  
13 acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados  
14 con la firma del presidente y del gerente General de la  
15 Compañía. Los títulos correspondientes a las acciones se  
16 sujetarán a las condiciones y requisitos establecidos a la ley  
17 de Compañías.- ARTICULO SIETE.-TITULOS DE ACCIONES Y  
18 TRANSFERENCIAS: Los títulos de acciones y los codificados  
19 provisionales se extenderán en libros talonarios  
20 correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente  
21 y por el Gerente General de la Compañía. Entregando el título  
22 al accionista, este, suscribirá el correspondiente talonario.-  
23 Cada título podrá representar uno o más acciones y cualquier  
24 accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en  
25 varios de conformidad con lo que dispone la ley y el reglamento  
26 correspondiente. Los gastos que este cambio ocasionare serán de  
27 cargo del accionista. Los títulos de acciones se inscribirán en  
28 un libro de acciones y accionistas, en el que se anotarán las

1 sucesivas transferencias. La constitución de derechos reales y  
2 las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre  
3 acciones. ARTICULO OCHO.- PERDIDA O SUSTITUCION DE UN TITULO:  
4 Si un título de acción se extraviase o destruyese, la compañía  
5 podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo  
6 accionistas a pedido escrito de éste, previa publicación por  
7 tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor  
8 circulación en el dominio principal de la compañía, a costa del  
9 accionista y después de transcurridos treinta días contados a  
10 partir de la fecha de la última publicación. Mientras el  
11 accionista no haya pagado íntegramente las acciones por él  
12 suscritas se emitirá a su favor el correspondiente codificado  
13 provisional de acuerdo con la ley. ARTICULO NUEVE.- La acción  
14 confiere a su titular legítimo a calidad de accionistas y le  
15 atribuye como mínimo, los derechos fundamentales que de ella se  
16 derivan y que se establecen en la ley de compañías.- ARTICULO  
17 DIEZ.- DERECHO PREFERENTE: Los accionistas tendrán derecho  
18 preferente en proporción a sus acciones de suscribir las que se  
19 emitan en cada caso de aumento de capital este derecho se  
20 ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la  
21 publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de  
22 la Junta General con las excepciones legales.- ARTICULO ONCE.-  
23 TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- La transferencia de dominio de las  
24 acciones no surtirá efecto contra la compañía ni terceros sino  
25 desde la fecha de inscripción en el libro de Acciones y  
26 accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la  
27 sola firma del representante legal de la Compañía, a la  
28 representación y entrega de una comunicación firmada



NOTARIA PRIMERA

C000004

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

1 conjuntamente por cedente y cesionario, o de comunicaciones  
2 separadas suscrita por cada una de ellos, que den a conocer la  
3 transferencia, o del título de acción con la nota de cesión  
4 respectiva, de conformidad con lo establecido por la ley. La  
5 transferencia del dominio de las acciones no surtirá efecto  
6 contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de  
7 su inscripción en el libro de acciones y Accionistas. Esta  
8 inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del  
9 representante legal de la compañía, siempre que se haya  
10 comunicado a éste la transferencia en un instrumento fechado y  
11 suscrito conjuntamente por el cedente y cesionario, o mediante  
12 comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos.  
13 Dichas comunicaciones deberán ser archivadas igualmente, podrá  
14 efectuarse la inscripción en el libro de acciones y accionistas  
15 si se entregase al representante legal el título de acción en  
16 el que conste la nota de cesión respectiva. En este caso se  
17 anulará y archivará el título y se emitirá en su lugar uno  
18 nuevo a nombre del cesionario. ARTICULO DOCE.- DERECHO AL VOTO.-  
19 En las juntas Generales los accionistas tendrán derecho al  
20 voto en proporción al valor pagado de sus acciones.- QUINTA DE  
21 SUS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-ARTICULO TRECE.-  
22 ORGANOS.-La compañía será gobernada por la Junta General de  
23 Accionistas órgano supremo de la sociedad y administrada por el  
24 presidente y Gerente General de la misma. La Fiscalización  
25 estará a cargo del Comisario DE LA JUNTA GENERAL DE  
26 ACCIONISTAS.- Artículo Catorce.- COMPOSICIÓN.-La Junta General  
27 de Accionistas debidamente convocada y reunida es el órgano  
28 Supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus

1 representantes o mandatarios reunidos con el Quórum y en las  
2 condiciones que la ley, los Reglamentos, de la Superintendencia  
3 de Compañías y los presentes estatutos exigen. Artículo  
4 Quince.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de  
5 la Junta General. a) Ejercer las facultades y cumplir con las  
6 obligaciones que la ley y los presentes Estatutos señalan, como  
7 de su competencia privativa; b) Nombrar y remover a los  
8 Administradores de la Compañía c) Fijar la retribución de los  
9 funcionarios por ella elegidos o nombrados d) Acordar cambios  
10 sustanciales dentro de sus objetivos propios. e) Reformar el  
11 presente Contrato social previo cumplimiento de los requisitos  
12 legales f) Resolver de acuerdo a la Ley sobre los aumentos y  
13 disminuciones de capital. g) Interpretar en forma obligatoria  
14 para todos los accionistas y Organos Administrativos, las  
15 normas consagradas en estos Estatutos; h) dictar y reformar los  
16 reglamentos generales de la Compañía; i) Determinar los montos  
17 a los que puedan los administradores obligar a la Compañía j)  
18 Resolver y autorizar la venta y gravamen de bienes raíces; k)  
19 Autorizar a los administradores la realización de actos o la  
20 celebración de contratos cuando la cuantía de éstos exceda del  
21 monto fijado por la Junta.- En suma, le corresponde a la Junta  
22 General el ejercer y cumplir con las funciones que no  
23 estuvieran atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía y  
24 orientar la buen marcha de los negocios sociales de la misma.  
25 Artículo Dieciseis.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El presidente  
26 y/o el Gerente General de la Compañía por iniciativa propia o a  
27 pedido de del o de los accionistas que representen por lo  
28 menos el veinticinco por ciento del capital social, convocará a



NOTARÍA PRIMERA

0000005

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

1 Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres  
2 primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio  
3 económico de la Compañía para considerar sin perjuicio de otros  
4 asuntos los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el  
5 balance y los informes que le presentarán el Presidente y/o  
6 el Gerente General y el último Comisario, acerca de los negocios  
7 sociales del último ejercicio económico y dictar su resolución;  
8 b) Resolver acerca de la Distribución de los Beneficios  
9 Sociales y de la formación del Fondo de Reserva; c) proceder,  
10 llegado el caso a la desiganción de Ejecutivos cuya elección le  
11 corresponda según sus estatutos. Artículo Diecisiete.- JUNTA  
12 GENERAL EXTRAORDINARIA.- El presidente y/o el Gerente General  
13 convocará a reunión extraordinaria de la Junta General de  
14 Accionistas cuando lo solicite por escrito él o los accionistas  
15 que representen por lo menos el veinticinco por ciento del  
16 capital social, cuando así lo consideren conveniente y cuando  
17 así lo disponga la ley y los Estatutos. Artículo Dieciocho.-  
18 CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el  
19 particular reconoce la ley al Superintendente de Compañías y al  
20 Comisario, las convocatorias serán hechas por el Presidente y/o  
21 el Gerente General de la Compañía, con ocho días de  
22 anticipación por lo menos, al día fijado para la reunión, en  
23 este lapso no se incluirá el día en que se haga la  
24 convocatoria, ni el día fijado para la reunión, el Comisario  
25 será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que la  
26 Convocatoria que se haga por la prensa se lo convoque especial  
27 o individualmente. La convocatoria expresará el lugar, día,  
28 fecha, hora y objeto de la reunión, serán nulas todas las

1 deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no  
2 expresados en la Convocatoria. Artículo diecinueve.- QUORUM.-  
3 Para que la junta General Ordinaria o Extraordinaria de  
4 Accionistas pueda dictar válidamente resoluciones deberá  
5 reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a  
6 ella un número de personas que representen por lo menos el  
7 cincuenta y uno por ciento de las acciones pagadas. Si la Junta  
8 General no puede reunirse en primera convocatoria por falta de  
9 Quórum, se procedera a una segunda convocatoria la que no podrá  
10 demorar más de treinta días a la fecha fijada para la primera  
11 reunión, y se referirá a los mismos puntos expresados en la  
12 primera convocatoria; La Junta General se reunirá en segunda  
13 convocatoria con el número de accionistas presentes y se  
14 expresará en las convocatorias que se haga. Artículo Veinte)  
15 RESOLUCIONES.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las  
16 resoluciones de la Junta General de Accionistas serán tomadas  
17 con el voto favorable de por lo menos el cincuenta y uno por  
18 ciento del capital pagado representado en ella, Los votos en  
19 blanco, las abstenciones se sumaran a la mayoría, en caso de  
20 empate la propuesta se considerará negada. Artículo Veinte y  
21 uno.- QUORUM Y MAYORIA CALIFICADA. Para que la junta General  
22 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento  
23 o disminución del capital, la transformación de la compañía, la  
24 Reactivación de la Sociedad en proceso de liquidación, la  
25 convalidación, la enajenación total de la empresa y bienes  
26 Sociales, y en general cualquier modificación de los estatutos  
27 habrá de concurrir a ella un número de personas que representen  
28 por lo menos los dos tercios del capital pagado. Si no se



NOTARÍA PRIMERA

0000006

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

1 obtuviere la primera convocatoria el quórum establecido, se  
2 procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más  
3 de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y  
4 cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera  
5 convocatoria la Junta General podrá constituirse, con la  
6 representación de la mitad del capital pagado, particular que  
7 se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la  
8 segunda convocatoria se lograse el quórum requerido, se  
9 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá  
10 demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera  
11 reunión, no modificar el objeto de esta; La Junta General así  
12 convocada se constituirá con el número de accionistas  
13 presentes, debiéndose expresarse este particular en la  
14 convocatoria que se haga, para los casos previstos en este  
15 Artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas  
16 con el voto favorable de por lo menos los dos tercios del  
17 capital pagado representado en ella. Artículo veinte y dos.-  
18 DERECHO AL VOTO.- En la Junta General cada acción ordinaria  
19 pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren  
20 liberadas, dan derecho a voto en proporción a su valor pagado.  
21 Artículo veinte y tres REPRESENTACION.-A más de la forma de  
22 representación prevista por la ley, un accionista podrá ser  
23 representado en la junta General mediante un apoderado con  
24 poder Notarial o General o especial. Artículo veinte y cuatro.-  
25 JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los  
26 artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y  
27 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en  
28 cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar

1 cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital  
2 pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración  
3 de la junta General, quienes deberán suscribir la  
4 correspondiente Acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo  
5 cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de  
6 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente  
7 informado. Artículo veinte y cinco.- Las actas de la junta  
8 General se extenderán en hojas móviles escritas a máquina, que  
9 deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva,  
10 suscritas tanto por el Presidente de la Junta como por el  
11 Secretrario y rubricadas una por una por el secretario.  
12 Artículo veinte y seis .- PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas  
13 Generales serán precedidas por el presidente o en su defecto  
14 por el gerente General, a falta de ambos la Junta nombrará un  
15 Presidente ad-hoc para la sesión de entre los accionistas  
16 presentes el Gerente hará las funciones de secretarios de las  
17 Juntas, en su ausencia podrá nombrarse un Secretario Ad-Hoc  
18 SEXTA.-DEL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.- Artículo veinte y  
19 siete.- El Presidente y el Gerente General de la Compañía serán  
20 nombrados por la Junta de Accionistas de la compañía y  
21 ejercerán sus funciones por el período de dos años, pudiendo  
22 ser reelegidos indefinidamente. En caso de ausencia o  
23 impedimento temporales del Presidente, será subrogado por el  
24 Gerente General. En caso de ausencia o impedimentos temporales  
25 del Gerente General será subrogado por el Presidente. En la  
26 misma forma se procederá para los casos de renuncia,  
27 impedimentos o ausencia definitivos, pero en este supuesto el  
28 Presidente con el Gerente General subrogante convocarán a la



C000007

## NOTARÍA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

1 Junta de Accionistas para que elija un Presidente y/o un  
2 Gerente General titulares que reemplacen definitivamente los  
3 titulares. Artículo veinte y ocho.- DEL GERENTE GENERAL.- El  
4 gerente General será elgido por un período de dos años,  
5 pudiendo ser reelegido indefinidamente. para ser Gerente no se  
6 requiere ser accionista de la Compañia. El Gerente General es  
7 representante legal de la Compañia en forma indistinta con el  
8 Presidente; pero es directamente responsable ante la sociedad,  
9 accionistas y terceros por los daños causados por  
10 incumplimiento de sus obligaciones, robo o abuso de facultades  
11 o negligencia. Artículo veinte y nueve.- ATRIBUCIONES DEL  
12 GERENTE GENERAL.-El Gerente General tiene las siguientes  
13 facultades y obligaciones: a)La dirección y administración de  
14 la Compañia; b)Celebrar contratos de trabajo dentro de los  
15 lineamientos de la Compañia; c) Representar judicial y  
16 extrajudicialmente a la Compañia d)Vigilar directamente la  
17 contabilidad; e)confeccionar y representar anualmente a la  
18 junta general de Accionistas una memoria razonada sobre la  
19 situación de la compañía, ilustrado el particular con los  
20 estados financieros correspondientes; f) Concurrir a las  
21 sesiones de la junta General en que actuará como Secretario; g)  
22 firmar escrituras públicas a nombre y en representación de la  
23 Compañia con las limitaciones previstas en estos estatutos; h)  
24 suscribir contratos a nombre y en representación de la compañía  
25 y obligar a esta en forma individual o conjunta con el  
26 Presidente y i) Reemplazar en caso de ausencia temporal o  
27 definitiva al Presidente, hasta que se nombre su reemplazo.  
28 Artículo treinta).- ATRIBUCIONES.- El Presidente sera elegido

1 por la Junta General de entre los accionistas, durará dos años  
2 en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá  
3 los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir la  
4 junta General y suscribir las Actas correspondientes; b) ejercer  
5 la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
6 Compañía; c) Cuidar el cumplimiento de las presentes  
7 estipulaciones y de las leyes de la República en la marcha de  
8 la sociedad; d) Firmar con el Gerente General, los títulos y  
9 los certificados provisionales de las acciones; e) Sustituir al  
10 Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o  
11 definitiva de éste, en este último caso hasta que la Junta  
12 designe nuevo Gerente General; f).- Supervigilar la gestión del  
13 Gerente General y más funcionarios de la Compañía. g) cumplir  
14 con todos los demás deberes y ejercer todas las demás  
15 atribuciones que le corresponden según la ley, las presentes  
16 estipulaciones o reglamentos y resoluciones de la Junta General  
17 SEPTIMA.- DE SUS ORGANOS DE FISCALIZACION. Artículo treinta y  
18 uno.- LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas  
19 nombrará un Comisario Principal y otro suplente, los cuales  
20 durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo  
21 ser reelegidos indefinidamente. Para ser comisario no se  
22 requerirá ser accionista de la compañía, los comisarios tendrán  
23 los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas por  
24 la ley y los presentes estatutos. SEPTIMA.-DE SUS ORGANOS DE  
25 FISCALIZACION.- Artículo treinta y uno .- LOS COMISARIOS.- La  
26 junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y  
27 otro suplente, los cuales durarán dos años en el ejercicio de  
28 sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para

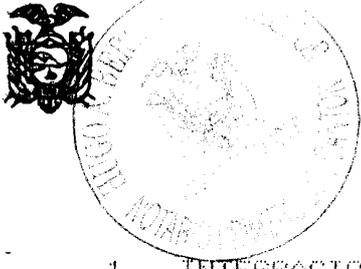


## NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

1 ser Comisario no se requerirá ser accionista de la Compañía, los  
2 Comisarios tendrán los derechos, obligaciones y  
3 responsabilidades determinadas por la ley y los presentes  
4 Estatutos. / OCTAVA.-DEL EJERCICIO ECONOMICO.- BALANCES.-  
5 RESERVAS BENEFICIOS Y LIQUIDACION.- Artículo treinta y dos.-  
6 EJERCICIO ECONOMICO.-El ejercicio económico de la Compañía se  
7 iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de  
8 diciembre de cada año. Artículo treinta y tres.- Balances.- Los  
9 Balances deberán elaborarse de conformidad con las reglas  
10 contables y leyes fiscales vigentes. No podrá ser aprobado  
11 ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición  
12 de quién se pondrá dichos balances, el informe de los  
13 administradores y las cuentas y documentos correspondientes, por  
14 lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la  
15 Junta General que los aprobará. El balance general, estado de  
16 resultados y sus anexos, los informes de los administradores y  
17 del Comisario estarán a disposición de los accionistas por lo  
18 menos con quince días de anticipación a la fecha de la reunión  
19 de la junta General que deberá conocerlos. Artículo treinta y  
20 cuatro.- FONDO DE RESERVA LEGAL.- La propuesta de distribución  
21 de utilidades contendrá, necesariamente la destinación de un  
22 porcentaje no menor del diez por ciento de ellas, para la  
23 formación del fondo de reserva legal, hasta que este alcance por  
24 lo menos al cincuenta por ciento del capital social. Artículo  
25 treinta y cinco .-RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y  
26 DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-Una vez hechas las deducciones a  
27 las que se refiere el artículo precedente de estos estatutos, la  
28 junta General de Accionistas podrá decidir la formación de

1 reservas facultativas o especiales pudiendo destinar para el  
2 efecto una parte de todas las utilidades líquidas  
3 distribuibles. Para la formación de estas reservas sera  
4 necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas  
5 presentes Artículo treinta y seis.-LIQUIDADOR.-En caso de  
6 disolución y liquidación de la Compañía no habiendo oposición  
7 de los accionistas, el Gerente General asumirá las funciones de  
8 liquidador. Más de haber oposición a ellos se elegirá al  
9 liquidador en Junta General Ordinaria o Extraordinaria,  
10 señalándose las facultades especiales. En todo caso, se estará  
11 en esta materia a lo dispuesto por la Ley. NOVENA DISPOSICIONES  
12 VARIAS.- Artículo treinta y siete.- ACCESO A LIBROS Y CUENTAS.-  
13 La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la  
14 Compañía, de sus cajas, cartera, documentos y escritos en  
15 General solo podrá permitirse a las entidades y autoridades que  
16 tengan la facultad para ello en virtud de lo dispuesto por la  
17 ley o contratos vigentes, así como aquellos empleados de la  
18 Compañía cuyas labores lo requiera y a sus auditores sin  
19 perjuicio de lo que para fines especiales establezca la ley.-  
20 Artículo treinta y ocho.-por ser una sociedad de capital, no  
21 presentan vehículos; sin embargo Para el permiso de operación  
22 la Compañía deberá justificar la tenencia de un parque  
23 automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro  
24 de vida útil vigente. Artículo.-treinta y nueve.- NORMAS  
25 SUPLETORIAS.- Para todo aquello que no haya disposición  
26 estatutaria, se aplicará las normas contenidas por la ley de  
27 compañías vigente y demás leyes y reglamento pertinentes, las  
28 mismas que se entienden incorporadas a estos estatutos.DECIMÁ.-



0000000

**NOTARIA PRIMERA**

**HUGO A. BERRAZUETA PASTOR**

1 INTEGRACION DE CAPITAL.- Artículo cuarenta.- SUBSCRIPCION Y  
2 PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social es suscrito  
3 integramente por los accionistas y se encuentra pagado por  
4 ellos de conformidad con el siguiente detalles: CUADRO DE

5 INTEGRACION DE CAPITAL, socios:	-CAPITAL	CAPITAL	NUMERO
6 SOCIOS	SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES
7 Alvear Bastidas Segundo Moises	40	40	4
8 Alvear Sandoval Milton Patricio	40	40	4
9 Bastidas Bastidas Olger Manolo	40	40	4
10 Bedón Gonzaga Tito Raúl	40	40	4
11 Caicedo Rodríguez Carlos Mario	40	40	4
12 Caicedo Maldonado Iván Wilfrido	40	40	4
13 Caicedo Maldonado Marco Vinicio	40	40	4
14 Calvache Santacruz Edgar Patricio	40	40	4
15 Carrillo Molina Luis Alfonso	40	40	4
16 Cruz Carlos Alberto	40	40	4
17 Gallo Suncha Julio César	40	40	4
18 Heredia Tomaico Luis Hernán	40	40	4
19 Molina Molina Plinio Marcelo	40	40	4
20 Robayo Cajamarca Telmo Aurelio	40	40	4
21 Robayo Troncoso Nelson Fernando	40	40	4
22 Sarzosa Válverde Luis Camilo	40	40	4
23 Tapia Rocha Carlos Patricio	40	40	4
24 Villáquez Casa Alfredo	40	40	4
25 Villamarín Freire Héctor Patricio	40	40	4
26 Villamarín Freire Néstor Efraín	40	40	4
27 TOTAL	800	800	80
28	DOLARES	DOLARES	ACCIONES





## NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

1 unidad de acto.- Doy fe.- SEGUNDO MOISES ALVEAR BASTIDAS  
 2 050133763-8, MILTON PATRICIO ALVEAR SANDOVAL C.I 050196859-8,  
 3 OLGER MANDLO BASTIDAS BASTIDAS C.I 050169287-5, TITO RAUL BEDON  
 4 GONZAGA C.I 170667034-4, IVAN WILFRIDO CAICEDO MALDONADO C.I  
 5 050184540-8, MARCO VINICIO CAICEDO MALDONADO C.I 050202801-2  
 6 ,CARLOS MARIO CAICEDO RODRIGUEZ C.I 170090909-4, EDGAR PATRICIO  
 7 CALVACHE SANTACRUZ C.I 050241132-5.- LUIS ALFONSO CARRILLO  
 8 MOLINA C.I 050210498-7.-CARLOS ALBERTO CRUZ C.I 170371661-1,  
 9 JULIO CESAR GALLO SUNCHI C.I 050007928-0, LUIS HERNAN HEREDIA  
 10 TOMAICO C.I 050092806-4, PLINIO MARCELO MOLINA MOLINA C.I  
 11 050208196-1, TELMO AURELIO ROBAYO CAJAMARCA, 050168725-5,  
 12 NELSON FERNANDO ROBAYO TRONCOSO C.I 050237302-0 LUIS CAMILO  
 13 SARZOSA VALVERDE C.I 050158937-8, CARLOS PATRICIO TAPIA ROCHA  
 14 C.I 050194778-2.- ALFREDO VILLAGOMEZ CASA C.I 050045175-2,  
 15 HECTOR PATRICIO VILLAMARIN FREIRE 050231750-4, NESTOR EFRAIN  
 16 VILLAMARIN FREIRE C.I 171004294-4, f) H. A. Berrazueta P.-

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

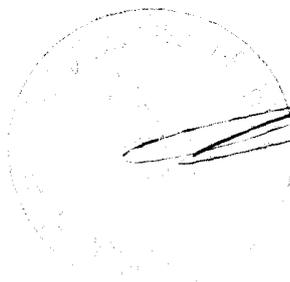
27

28

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero  
 esta TERCERA copia, signada y firmada por mí el  
 Notario.- Doy fe.-

Latacunga, OCTUBRE 22 del 2002

El Notario:



**H. A. B. P.**

Doy fe.- Que al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DE TRANSPORTE DE CARGA " TRANSCUTUCHI" S.A. , de fecha veinte y dos de Octubre del año dos mil dos, he tomado nota de la resolución número 02.Q.IJ.4544, dictada por la DOCTORA ESPERANZA FUENTES DE GALINDO, SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPANIAS, de fecha veinte y siete de Noviembre del año dos mil dos , por la cual se aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DE TRANSPORTE DE CARGA " TRANSCUTUCHI" S.A.- Latacunga, Diciembre dos del año dos mil dos .- El Notario .-



H. A. B.

CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPANÍA TRANSPORTE DE CARGA TRANSCUTUCHI S.A., conjuntamente con la Resolución de la Superintendencia de Compañías, número 02.Q IJ 04544, de veintisiete de noviembre del dos mil dos, bajo la Partida No. 180, del Registro Mercantil llevado en el presente año .- Latacunga, a cinco de diciembre del dos mil dos.- x.x.x.x.x.

*Gabriel Iturralde D.*  
Dr. Gabriel Iturralde D.  
REGISTRARIO DE LA PROPIEDAD  
LATACUNGA

0000011



# BANCO DEL PICHINCHA

## CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Latacunga 9 de mayo del 2002

### A QUIEN INTERESE :

Mediante comprobante No. 70147 el ( la ) Sr Heredia Tomaico Luis Hernan  
 (Representante de Compañía de Transportes de Carga Transcutuchi S.A.)  
 consigno en este Banco, un deposito de \$ \$800.00 (ochocientos 00/100 DOLARES  
**CAPITAL DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA TRANSCUTUCHI S.A)**  
 hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho deposito se  
 efectua a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle .

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
ALVEAR BASTIDAS SEGUNDO MOISES	\$40.00
ALVEAR SANDOVAL MILTON PATRICIO	\$40.00
BASTIDAS BASTIDAS OLGIER MANOLO	\$40.00
BEDON GONZAGA TITO RAUL	\$40.00
CAICEDO MALDONADO IVAN WILFRIDO	\$40.00
CAICEDO MALDONADO MARCO VINICIO	\$40.00
CAICEDO RODRIGUEZ CARLOS MARIO	\$40.00
CALVACHE SANTACRUZ EDGAR PATRICIO	\$40.00
CARRILLO MOLINA LUIS ALFONSO	\$40.00
CRUZ CARLOS ALBERTO	\$40.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$400.00</b>

### OBSERVACIONES

---



---



---

ATENTAMENTE

**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**  
 SUCURSAL LATACUNGA

  
 Susano Garcia de Paez  
 JEFE COMERCIAL

TOTAL \$ \$400.00



# BANCO DEL PICHINCHA

## CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Latacunga 9 de mayo del 2002

### A QUIEN INTERESE :

Mediante comprobante No. 70147 el ( la ) Sr Heredia Tomaico Luis Hernan  
 (Representante de Compañía de Transportes de Carga Transcutuchi S.A.)  
 consigno en este Banco, un deposito de \$ \$800.00 (ochocientos 00/100 DOLARES  
**CAPITAL DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA TRANSCUTUCHI S.A)**  
 hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho deposito se  
 efectua a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle .

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
GALLO SUNCHA JULIO CESAR	\$40.00
HEREDIA TOMAICO LUIS HERNAN	\$40.00
MOLINA MOLINA PLINIO MARCELO	\$40.00
ROBAYO CAJAMARCA TELMO AURELIO	\$40.00
ROBAYO TRONCOSO NELSON FERNANDO	\$40.00
SARZOSA VALVERDE LUIS CAMILO	\$40.00
TAPIA ROCHA CARLOS PATRICIO	\$40.00
VILLAGOMEZ CASA ALFREDO	\$40.00
VILLAMARIN FREIRE HECTOR PATRICIO	\$40.00
VILLAMARIN FREIRE NESTOR EFRAIN	\$40.00
TOTAL	\$400.00

### OBSERVACIONES

---



---



---

ATENTAMENTE

BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
 SUCCURSAL LATACUNGA  
*Susana García de Faez*  
 Susana García de Faez  
 COMPROBANTE

TOTAL \$ \$800.00



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

0000012

SEÑORES

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

PRESENTE

**RESOLUCION NO. 012-CJ-005-2002-CNTTT**

**CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y**

**TRANSPORTE TERRESTRES**



**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA TRANSCUTUCHI S.A.**" domiciliada en la Parroquia Tanicuchi, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 166-CJ-SUBAJ-02-CNTTT, de fecha 30 de julio del 2002, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.

1.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Cotopaxi, emite el informe de factibilidad con oficio No. 2002-050-CPTC-DT de fecha 27 de junio del 2002, previo a la constitución jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana, denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA TRANSCUTUCHI S.A.**" domiciliada en la Parroquia Tanicuchi, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi.

1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes.

La nómina de los **VEINTE (20)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. ALVEAR BASTIDAS SEGUNDO MOISES
2. ALVEAR SANDOVAL MILTON PATRICIO
3. BASTIDAS BASTIDAS OLGER MANOLO
4. BEDON GONZAGA TITO RAUL

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES  
Presidencia  
Quito, 3 de octubre de 2002  
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

*Sis Pels*

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



## CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

5. CAICEDO MALDONADO IVAN WILFRIDO
6. CAICEDO MALDONADO MARCO VINICIO
7. CAICEDO RODRIGUEZ CARLOS MARIO
8. CALVACHE SANTACRUZ EDGAR PATRICIO
9. CARRILLO MOLINA LUIS ALFONSO
10. CRUZ CARLOS ALBERTO
11. GALLO SUNCHA JULIO CESAR
12. HEREDIA TOMAICO LUIS HERNAN
13. MOLINA MOLINA PLINIO MARCELO
14. ROBAYO CAJAMARCA TELMO AURELIO
15. ROBAYO TRONCOSA NELSON FERNANDO
16. SARZOSA VALVERDE LUIS CAMILO
17. TAPIA ROCHA CARLOS PATRICIO
18. VILLAGOMEZ CASA ALFREDO
19. VILLAMARIN FREIRE HECTOR PATRICIO
20. VILLAMARIN FREIRE NESTOR EFRAIN



2. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

### RECOMENDACION:

Por lo expuesto, existiendo, el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica No. 2002-050-CPTC-DT de 27 de junio del 2002, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Cotopaxi; y, encontrándose el Proyecto de minuta elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA TRANSCUTUCHI S.A.**" domiciliada en la Parroquia Tanicuchi, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi.

Informe No. 011-CIPL-SUBAJ-02-CNTTT, del 6 de agosto del 2002, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

### RESUELVE:

1. Emitir informe de Factibilidad previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA TRANSCUTUCHI S.A.**" domiciliada en la Parroquia Tanicuchi, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.

GOBIERNO DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
INFRAESTRUCTURA  
QUITO  
Quito, 3 de octubre del 2002  
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
CALLE 12 DE OCTUBRE, QUITO

*Dr. P. P. P.*



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

RESOLUCIÓN 012-CJ-005 -  
2002 - CNITT / 0000013

2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Novena Sesión Ordinaria de fecha 22 de agosto del dos mil dos.

Ing. Rodolfo Barniol Zerega  
**MINISTRO DE GOBIERNO Y POLICIA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
Y TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Srta. Daris Palacios Ramirez  
**SECRETARIA GENERAL**



Quito, 3 de octubre del 2002

SECRETARIA GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1041562

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: HEREDIA T. LUIS

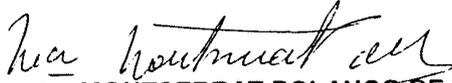
Fecha Reservación: 24/04/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LA CIENEGA S.A  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 2.-   
Aprobado
- 3.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA SAQUIMALAG S.A  
Aprobado
- 4.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA CIACHILINTOSA S.A  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 21/10/2002  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
LCDA. MONTSERRAT-POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

C000014

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050133763-8

ALVEAR BASTIDAS SEGUNDO MOISES

COTOPAXI/LATACUNGA/MULALO

14 JUNIO 1963

002- 0025 00955 N

COTOPAXI/ LATACUNGA

LA HATIZ 1963

*Segundo Bastidas*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* Y1333E1222

SOLTERO

PRIMARIA JORNALERO

JOSE ALBERTO ALVEAR

LUZ MARIA BASTIDAS

LATACUNGA 16/08/2002

16/08/2002

REN 0022044

Clp



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050196859-8

ALVEAR SANDOVAL MILTON PATRICIO

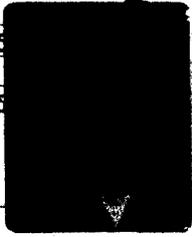
11 JUNIO 1975

COTOPAXI/LATACUNGA/MULALO

002- 0035 00135

COTOPAXI/ LATACUNGA

MULALO 1975



ECUATORIANA\*\*\*\*\* Y4444V4444

SOLTERO

PRIMARIA JORNALERO

MARIA MARTA ALVEAR SANDOVAL

MULALO 25/01/2001

25/01/2001



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050169287-5

BASTIDAS BASTIDAS OLIVER HANULO

30 DICIEMBRE 1969

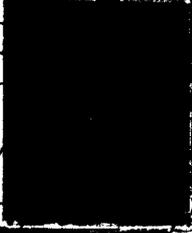
COTOPAXI/LATACUNGA/MULALO

002- 337 00337

COTOPAXI/ LATACUNGA

MULALO 68

*Oliver Bastidas*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E4443I2442

CASADO

PRIMARIA JORNALERO

JORGE BEDON

ANGELITA GONZAGA

LATACUNGA 03/05/2001

03/05/2013



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170667034-4

BEDON GONZAGA TITO RAUL

04 JULIO 1960

IMBABURA/URCUQUI/TUMBABIRO

002-2 0551 00796

IMBABURA/ IBARRA

SAGRARTO 1960

*Tito Raul Bedon*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E4443I2442

CASADO

PRIMARIA JORNALERO

JORGE BEDON

ANGELITA GONZAGA

LATACUNGA 03/05/2001

03/05/2013



CIUDADANIA No. 050184540-8  
 CAICEDO MALDONADO IVAN WILFRIDO  
 30 NOVIEMBRE 1.971  
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ  
 03 339 01935  
 COTOPAXI/ LATACUNGA  
 LA MATRIZ 71

*Ivan Wilfrido Caicedo*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V44444447  
 CASADO CARMEN DEL ROCIO TERRELLA  
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
 CARLOS MARIO CAICEDO  
 CARMEN TERESA MALDONADO  
 LATACUNGA-17-01-92  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
 1254297

*Carlos Mario Caicedo*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CIUDADANIA No. 050202801-2  
 CAICEDO MALDONADO MARCO VINICIO  
 21 OCTUBRE 1.973  
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ  
 03 261 0185  
 COTOPAXI/ LATACUNGA  
 LA MATRIZ 73

*Marco Vinicio Caicedo*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4333V4242  
 CASADO MYRIAM PATRICIA SANDOVAL C  
 PRIMARIA PANADERO  
 CARLOS MARIO CAICEDO  
 CARMEN TERESA MALDONADO  
 LATACUNGA-15-05-95  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
 1399238

*Carlos Mario Caicedo*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170090909-4  
 CAICEDO RODRIGUEZ CARLOS MARIO  
 24 NOVIEMBRE 1940  
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ  
 002-1 0393 01310  
 TUNGURAHUA/ AMBATO  
 LA MATRIZ 1959

*Carlos Mario Caicedo*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4442  
 CASADO CARMEN TERESA MALDONADO  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 PEDRO IGNACIO CAICEDO  
 MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ  
 QUITA 16/01/2002  
 12/01/2004  
 -00

*Pedro Ignacio Caicedo*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 050241132-5  
 CALVACHE SANTACRUZ EDGAR PATRICIO  
 27 JULIO 1978  
 COTOPAXI/LATACUNGA/MULALO  
 001- 0194 00194  
 COTOPAXI/ LATACUNGA  
 MULALO 1978

*Edgar Patricio Calvache*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4442  
 CASADO KETY CARMITA RAMOS E  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 SEGUNDO BERNARDO CALVACHE G  
 VALENTINA VICTORIA SANTACRUZ  
 LATACUNGA 12/11/2001  
 12/11/2003  
 1882499-01

*Segundo Bernardo Calvache*

6000015

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050210498-7

**CARRILLO MOLINA LUIS ALFONSO**

01 OCTUBRE 1.974

COTOPAXI/LATACUNGA/MULALO

03 037 0025

COTOPAXI/ LATACUNGA

MUENE

*Luis Alfonso Carrillo Molina*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V4442

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

**VICTOR LUIS ALFONSO CARRILLO**

MUZ AHADA MOLINA

LATACUNGA 26/05/98

26/05/2010

0055216

*Victor Luis Alfonso Carrillo*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170371661-1

**CRUZ CARLOS ALBERTO**

01 FEBRERO 1.949

COTOPAXI/LATACUNGA/IANICUCHI

01 179 00358

COTOPAXI/ LATACUNGA

LA MATRIZ

*Carlos Alberto Cruz*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4442

CASADO

ROSALBA SANDOVAL

PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ

**YILMA CRUZ**

LATACUNGA 21-04-93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2067356

*Yilma Cruz*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050007928-0

**GALLO SUNCHI JULIO CESAR**

COTOPAXI/LATACUNGA/MULALO

03 DICIEMBRE 1938

0307 01731 M

COTOPAXI/ LATACUNGA

LA MATRIZ

*Julio Cesar Gallo*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3933I1222

CASADO

ZOILA CHANGO

PRIMARIA TRACTORISTA

**REINALDO GALLO**

MARIA A SUNCHI

LATACUNGA

08/05/2002

08/05/2014

REN 0003463

Cip

*Reinaldo Gallo*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050092806-4

**HEREDIA TOMAICO LUIS HERNAN**

02 ENERO 1.959

COTOPAXI/LATACUNGA/MULALO

01 023 0004

COTOPAXI/ LATACUNGA

LA MATRIZ

*Luis Hernan Heredia*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3222E1122

CASADO

BLANCA S TOAFANTA H

SECUNDARIA EMPLEADO

**LUIS HEREDIA**

BLANCA LEONOR TOMAICO

LATACUNGA 5/07/96

05/07/2008

2354506

*Luis Heredia*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050208196-1

MOLINA MOLINA PLINIO MARCELO

13 MARZO 1.975

COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

01 337 0067

COTOPAXI/ LATACUNGA

LA MATRIZ 75




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4442

CASADO NELLY GEORGINA VILLAHARIN F

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MARIA ELVA EMPERATRIZ MOLINA

LATACUNGA 29/11/97

29/11/2009

3892361



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050168725-5

ROBAYO CAJAMARCA TELMO AURELIO

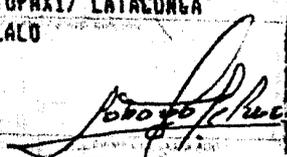
30 OCTUBRE 1.966

COTOPAXI/LATACUNGA/MULALO

04 059 002

COTOPAXI/ LATACUNGA

MULALO




ECUATORIANA\*\*\*\*\* E133312222

CASADO ELSA MARIA BORJA TRONCOSO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

SEGUNDO ALVARO ROBAYO

RAMONA CAJAMARCA

LATACUNGA 27-04-94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

051514



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050237302-0

ROBAYO TRONCOSO NELSON FERNANDO

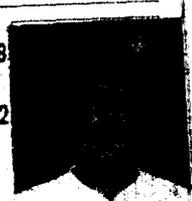
23 ENERO 1982

COTOPAXI/LATACUNGA/MULALO

002- 0011 00058

COTOPAXI/ LATACUNGA

MULALO 1982

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2343E3442

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ANGEL GABRIEL ROBAYO

MARIA ALICIA TRONCOSO

LATACUNGA 21/02/2000

21/02/2012

1068381-99



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050158937-8

SARZOSA VALVERDE LOIS CAMILO

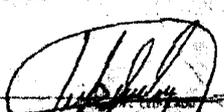
28 JUNIO 1.967

COTOPAXI/LATACUNGA/MULALO

03 062 0016

COTOPAXI/ LATACUNGA

MULALO 6




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2243V2442

SOLTERO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

SEBASTIAN SARZOSA

MARIA RICARLA VALVERDE

LATACUNGA 2-01-96

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1805177



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050194778-2

TAPIA ROCHA CARLOS PATRICIO

02 OCTUBRE 1.972

COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

LUGAR DE NACIMIENTO 03 336 0194

COTOPAXI/LATACUNGA

LA MATRIZ 72

*Carlos Tapia Rocha*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V444474444

CASADO ENRIQUETA MARISOL MALDONADO 6000016

SECUNDARIA ESTUDIANTE

SEGUNDO MANUEL TAPIA

ZOLA ROCHA

LATACUNGA 18/08/99

18/08/2011

99



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050045175-2

VILLAGOMEZ CASA ALFREDO

01 FEBRERO 1.941

COTOPAXI/LATACUNGA/MULALO

LUGAR DE NACIMIENTO 01 168 00335

COTOPAXI/LATACUNGA

LA MATRIZ 41

*Alfredo Villagomez Casa*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V1222

CASADO MARIA LUCINDA QUIRATORA

PRIMARIA AGRICULTOR

LORENZO VILLAGOMEZ

FRANCISCA CASA

LATACUNGA 22/11/99

22/11/2011

99



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050231750-6

VILLAMARIN FREIRE HECTOR PATRICIO

14 JUNIO 1976

COTOPAXI/LATACUNGA/MULALO

LUGAR DE NACIMIENTO 001- 0157 00157

COTOPAXI/LATACUNGA

MULALO 1976

*Hector Patricio Villamarin Freire*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* A1133A1122

CASADO ROSARIO DEL PIEDR TORRICO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CESAR AUGUSTO VILLAMARIN

MARTA LEONOR FREIRE

LATACUNGA 08/03/

08/03/2013

01



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171004294-4

VILLAMARIN FREIRE NESTOR EFRAIN

23 AGOSTO 1.970

COTOPAXI/LATACUNGA/MULALO

LUGAR DE NACIMIENTO 02 127 002

COTOPAXI/LATACUNGA

MULALO

*Nestor Efrain Villamarin Freire*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* A1333A1242

CASADO MERCEDES CARRILLO HOLINA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CESAR A VILLAMARIN

MARTA L FREIRE CUEVA

LATACUNGA 28/11/97

28/11/2009

8891465



RESOLUCION No. 02.Q.IJ. 45 4 4

ESPERANZA FUENTES DE GALINDO.  
SUBDIRECTORA DEL DPTO. JURIDICO DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado la escritura pública de constitución de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA TRANSCUTUCHI S.A. otorgada ante el Notario Primero del cantón Latacunga, el 22 de octubre del 2002.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable.

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.01148 de 16 de octubre del 2001;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA TRANSCUTUCHI S.A. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el cantón Latacunga.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Latacunga, en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

a

27 NOV. 2002

  
Dra. Esperanza Fuentes de Galindo

SMP/lrs

Doy fe.- Que al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DE TRANSPORTE DE CARGA "TRANSCUTUCHI" S.A. , de fecha veinte y dos de Octubre del año dos mil dos, he tomado nota de la resolución número 02.Q.IJ.4544, dictada por la DOCTORA ESPERANZA FUENTES DE GALINDO, SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPANIAS, de fecha veinte y siete de Noviembre del año dos mil dos , por la cual se aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DE TRANSPORTE DE CARGA " TRANSCUTUCHI" S.A..- Latacunga, Diciembre dos del año dos mil dos .- El Notario



H. A. E.

CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPANÍA TRANSPORTE DE CARGA TRANSCUTUCHI S.A., conjuntamente con la Resolución de la Superintendencia de Compañías, número 02.Q IJ 04544, de veintisiete de noviembre del dos mil dos, bajo la Partida No. 180, del Registro Mercantil llevado en el presente año Latacunga, a cinco de diciembre del dos mil dos.- x.x.x x.x.x.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



Dr. Gabriel Iturralde D.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
LATACUNGA